

334540
1689,7



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 589 -2017-GRA/GR.

Ayacucho, **23 AGO. 2017**

VISTO:

La solicitud de renuncia, con expediente N° 214545/168917, con exoneración del Plazo de 30 días de fecha 31 de mayo del 2017, Oficio N° 468-2017-GRA-GG/ORADM-ORH, Informe Escalafonario N° 225-2017-GRA/ORADM-ORH, Informe N° 118-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-E, Informe N° 27-2017-GRA/ORADM-ORH-UAP, Informe N° 127-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Acta de Entrega de Cargo y Constancia de no adeudar a la Institución; Decreto N° 11255-2017-GRA/ORADM-ORH; en diez y ocho (18) folios, sobre renuncia voluntaria irrevocable al cargo y a la administración pública; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la presente ley orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del gobierno, conforme a la constitución y a la Ley de Bases de la descentralización, Igualmente define que los Gobierno Regionales gozarán de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante la solicitud descrita en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor de carrera del Gobierno Regional de Ayacucho, señor **VIRGILIO CIPRIANO PALOMINO ALCA**, formula renuncia irrevocable al Cargo y Funciones de Especialista en Promoción Artesanal II, plaza N° 13 consignado en el Cuadro Para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 340 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Nivel Remunerativo SPC (P-4) dependiente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, y a la Administración Pública; acogiéndose a los alcances del artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, concordante con el artículo 182° inciso b) de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con exoneración del plazo señalado en el artículo 185° del acotado reglamento, respectivamente;



Que, mediante Informe N° 127-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, emitido por el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, precisa que el administrado fue nombrado en la carrera administrativa el 01 de julio de 1990, mediante Resolución Presidencial N° 253-90-CORFA/P, de fecha 11 de julio de 1990, y posteriormente mediante Resolución Presidencial Regional N° 048-93-GRLW/P, se le declara excedente en el proceso de Reorganización y Reestructuración Administrativa del Gobierno Regional "Los Libertadores Wari" con efectividad del 01 de julio de 1993 y a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 512-2006-GRA/PRES, de fecha 22 de setiembre del 2006, se resuelve reincorporar mediante nombramiento con efectividad del 10 de julio del 2006, en el cargo descrito en el considerando precedente de la resolución;

Que, en aplicación del Capítulo VI, artículo 34° inciso c) del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Capítulo VIII artículo 22° inciso b) de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, concordante con lo dispuesto en el Capítulo XV artículo 182° inciso b) y 183° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Capítulo VII y el artículo 42° inciso b) Término del Servicio Civil del Texto único Ordenado, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2010-PCM, establecen las condiciones para la expedición del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27783 Ley de Bases de la descentralización, Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902; 28013; 28926; 28961; 28968, 29053 2961 y 29981 y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 30305 – Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR, la renuncia irrevocable solicitada por el servidor nombrado, señor Virgilio Cipriano Palomino Alca, al Cargo y Funciones de Especialista en Promoción Artesanal II, plaza N° 13 consignado en el Cuadro Para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 340 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Nivel Remunerativo SPC (P-4) dependiente de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, y a la Administración Pública; dándole las gracias por los servicios prestados al Estado y por ende al Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR, vacante a partir del 01 de junio del 2017, la plaza N° 13 consignado en el Cuadro Para la Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 340 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) Cargo de Especialista en Promoción Artesanal II, Nivel Remunerativo SPC (P-4) dependiente de la Dirección



Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Ayacucho, como consecuencia de la renuncia irrevocable voluntaria a que se refiere el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la transcripción del presente acto resolutivo a los interesados e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
.....
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
GOBERNADOR



ORU/jmm.